



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

22121001540-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.

Entre los suscritos, YURI CHILLÁN REYES, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2008, posesionado según Acta No. 17 del 02 de enero de 2008, en ejercicio de las atribuciones propias a que se refiere el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001; en concordancia con la Resolución No. 261 de 2008 expedida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la SECRETARÍA GENERAL por una parte, y por la otra GILBERTO QUINCHE TORO, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.497.294 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Presidente, y por tanto como representante legal de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad con NIT 860.011.153-6, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número cinco mil veintisiete (5027) de fecha diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrita el veintisiete (27) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el número 514047 del libro IX, debidamente autorizado, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para garantizar la prestación de los servicios y realización de trámites que ofrece LA PREVISORA VIDA S.A., en forma oportuna, eficiente y eficaz a los (las) ciudadanos (as) que acuden regularmente a los SuperCADE administrados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA SEGUNDA.-UBICACIÓN DE LOS SUPERCADÉ: Los SuperCADE a los que alude el presente convenio interadministrativo, se encuentran ubicados en las siguientes direcciones: SuperCADE CAD ubicado en la Carrera 30 N° 24 -90, SuperCADE de Las Américas ubicado en la Avenida Carrera 86 N° 43 – 55 Sur, SuperCADE Bosa ubicado en la Calle 57Q Sur N° 72D – 94 Interior 1 y SuperCADE Suba ubicado en la Calle 146 A N° 105 – 95, de la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, en caso de presentarse alguna reubicación física, ésta se realizará de común acuerdo entre las partes. CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS QUE ORIENTAN EL CONVENIO: Los objetivos que orientan el presente convenio son: 1) Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas un mejor servicio público con mayor comodidad, proporcionándoles economía de tiempo y esfuerzo en los SuperCADE que administra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. 2) Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas que acuden a los SuperCADE, un mejor servicio público de acceso a los servicios que realiza LA PREVISORA VIDA S.A. a través de la orientación, apoyo y acompañamiento en los temas relacionados con ésta. 3) Promover y optimizar los servicios prestados a los ciudadanos y ciudadanas en los SuperCADE. 4)

[Handwritten signature]



Certificado N° CO-SC6107-1
Gestión Disciplinada, veraz y ordenada con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC6107-2
Atención y el acompañamiento de quejas, reclamos sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los mismos desde los señores usuarios, residentes de los ciudadanos con respecto a los Distritos Distritales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-540-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE
EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.**

Implementar medios para facilitar a la ciudadanía y a las entidades el acceso a la información sobre los diferentes servicios prestados por LA PREVISORA VIDA S.A. en los SuperCADE.

5) Cualificar al talento humano que presta sus servicios en dichos Centros Integrales de Atención, a fin de mejorar la calidad del mismo y reconocer su actividad. **CLÁUSULA CUARTA.- COMISIÓN INTERSECTORIAL: LA PREVISORA VIDA S.A.** formará parte de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, a que hace referencia el Decreto Distrital No. 335 de 2006, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de la calidad del servicio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES LA PREVISORA VIDA S.A.: LA PREVISORA VIDA S.A.** se obliga con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a: 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones estipuladas en el presente convenio y con las que se detallen en el acuerdo de servicios y desempeño respectivo que suscriban LA PREVISORA VIDA S.A. y la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2) Garantizar su presencia institucional con el personal necesario para la prestación del servicio a los(as) ciudadanos(as) en los SuperCADE, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. 3) Designar el equipo humano profesional y técnico idóneo necesario para la prestación del servicio, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. El recurso humano asignado atenderá administrativamente las directrices del profesional responsable de cada SuperCADE, quien supervisará el desempeño e informará a LA PREVISORA VIDA S.A. sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio. El talento humano asignado responderá a LA PREVISORA VIDA S.A. desde el punto de vista técnico, operativo, laboral y contractual. 4) Brindar la capacitación e inducción pertinente al talento humano designado a los SuperCADE, con el fin de optimizar la calidad, la oportunidad del servicio y facilitar su participación en las actividades generales programadas por la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. 5) Garantizar el reemplazo del recurso humano a su cargo dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte o conocimiento del hecho que de lugar a la ausencia de éste. De igual forma, informar oportunamente a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano sobre las capacitaciones programadas y las rotaciones o reemplazos del personal asignado a los puntos de atención relacionados. 6) Atender con oportunidad y rapidez las eventuales reclamaciones y sugerencias, efectuadas por los(as) ciudadanos(as) o la administración de cada SuperCADE, que en materia de prestación de los servicios se presenten. 7) Suministrar oportunamente a la unidad de servicio asignada a su cargo, del material de consumo necesario para el desarrollo de las actividades y la correcta prestación de los servicios de los SuperCADE. 8) Suministrar e instalar los equipos (hardware) y los programas (software) necesarios para la prestación del servicio y realizar, como mínimo dos (2) veces al año mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos técnicos y tecnológicos que utilice, informando previamente al profesional responsable de cada SuperCADE, la programación correspondiente. 9) Garantizar que los equipos suministrados por LA PREVISORA VIDA S.A.



Certificado N° 00-SC6107-1

Ordenar, disciplinar verbal y ordenar la con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Bogotá Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° 00-SC6107-2

Atención y el accionamiento de quejas, reclamos sugerencias, solicitudes de información, gestión de recursos y seguimiento de los reportes los del responsable, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL 2212100 - 540 - 2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE
EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.**

cuenten con los mecanismos de seguridad que salvaguarden las memorias y demás dispositivos internos de la CPU; en los casos en que los stickers de licencias de software estén adheridos a los equipos, deberán ser retirados y conservados por **LA PREVISORA VIDA S.A.** 10) Mantener asegurados los bienes de su propiedad y los equipos técnicos y tecnológicos puestos al servicio de los SuperCADE, de conformidad con las normas legales que rigen la materia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no asumirá responsabilidad alguna por pérdidas o daños de tales bienes y equipos. 11) Solucionar oportunamente los inconvenientes de orden técnico y logístico que surjan en los puntos de atención de **LA PREVISORA VIDA S.A.** en cada SuperCADE, y que alteren la buena prestación del servicio. Así mismo, garantizar el reemplazo de los equipos que por cualquier circunstancia no estén en condiciones de prestar el servicio en forma adecuada. 12) Disponer dentro de su presupuesto lo pertinente para asumir los gastos de funcionamiento mensuales de cada SuperCADE, prorrateados por unidad de servicio o metro cuadrado de espacio ocupado por **LA PREVISORA VIDA S.A.** a saber: a) Para el **SuperCADE de Las Américas** a dos punto quince (2.15) días de salario mínimo legal mensual vigente por metro cuadrado. **LA PREVISORA VIDA S.A.** dispondrá de cuatro (4) módulos de atención, lo cual incluye gastos de servicios públicos tales como: Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras y Energía; así como los servicios administrativos de soporte, seguridad, cafetería y aseo. b) Para el **SuperCADE Bosa** a uno punto setenta y nueve (1.79) días de salario mínimo legal mensual vigente por metro cuadrado. **LA PREVISORA VIDA S.A.** dispondrá de cinco (5) módulos de atención y una (1) oficina, lo cual incluye gastos de servicios públicos tales como: Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras y Energía; así como los servicios administrativos de soporte, seguridad, cafetería y aseo. c) Para el **SuperCADE Suba** a uno punto sesenta y seis (1.66) días de salario mínimo legal mensual vigente por metro cuadrado. **LA PREVISORA VIDA S.A.** dispondrá de seis (6) módulos de atención, lo cual incluye gastos de servicios públicos tales como: Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras y Energía; así como los servicios administrativos de soporte, seguridad, cafetería y aseo. d) Para el **SuperCADE CAD** a dos punto veinticuatro (2.24) días de salario mínimo legal mensual vigente por metro cuadrado. **LA PREVISORA VIDA S.A.** dispondrá de tres (3) módulos de atención, lo cual incluye gastos de servicios públicos tales como: Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras y Energía; así como los servicios administrativos de soporte, seguridad, cafetería y aseo. **PARÁGRAFO: LA PREVISORA VIDA S.A.** cuenta con la partida presupuestal disponible, libre de afectación, para amparar el pago de los gastos de funcionamiento del presente convenio, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 0762, del 1 de agosto de 2008, por valor de \$268.000.000. Rubro 5145958005000, para amparar cuatro (4) meses del año 2008, un (1) año de 2009 y ocho meses (8) del año 2010, expedido por la Oficina de Presupuesto. 13) Efectuar el pago del valor de los gastos de funcionamiento correspondientes a los SuperCADE especificados en la



Certificado N° CO-S05107-1
Gestión Disciplinada, veraz y ordenada con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-S05107-2
Atención y el acompañamiento de gestión, recibiendo sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos de los ciudadanos y entidades de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

2212100-540-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.

Cláusula Segunda de este convenio, a favor de la Dirección Distrital de Tesorería, Nit. 899999061-9, en la ventanilla No. 6 del Banco de Occidente ubicado en el SuperCADE – CAD. PARÁGRAFO: Las tarifas o valores por concepto de gastos de funcionamiento, se revisarán y ajustarán cada vez que se requiera o cuando a ello hubiere lugar. 14) Asumir los costos correspondientes a líneas telefónicas, aparatos telefónicos, fax, fotocopias, acceso a Internet, papelería, mensajería y demás elementos de oficina, si a ello hubiere lugar. 15) Conservar las unidades de servicio asignadas, en buen estado, y asumir los costos que se deriven del mal uso de las mismas. 16) Permitir la reasignación de módulos, cuando por demanda ciudadana, los volúmenes así lo justifiquen. 17) Buscar continuamente la modernización y ampliación de los servicios prestados a los ciudadanos y ciudadanas a través de los SuperCADE, e informar oportunamente a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano acerca de nuevos servicios que se proponga prestar en los mismos. 18) Comunicar a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, cualquier alteración, cambio o modificación de información y de servicios, a efecto de hacer el control y seguimiento de las actividades. 19) Designar un representante que responda por la prestación del servicio y resuelva los problemas que surjan con ocasión del mismo. 20) Dotar al recurso humano que tenga derecho a ello, del uniforme definido por la Secretaría General para los puntos de servicio al ciudadano. 21) Suscribir según la clase de servicios a prestar en los puntos de atención relacionados, el respectivo acuerdo de servicios y desempeño, en el que se determinen los servicios, condiciones, talento humano y recursos de los mismos. 22) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, se compromete con LA PREVISORA VIDA S.A.

- a: 1) Coordinar, planear, acompañar, promover y supervisar el óptimo funcionamiento de cada SuperCADE. 2) Dar a conocer a LA PREVISORA VIDA S.A., el perfil del cargo del servidor de la Red CADE, así como el reglamento interno y las demás disposiciones que se dicten para la buena prestación del servicio en los puntos de atención relacionados. 3) Coordinar administrativamente el talento humano de LA PREVISORA VIDA S.A. que preste sus servicios en los SuperCADE, y hacer cumplir las políticas y normas previamente definidas para la correcta operación (horarios, ciclos) e imagen física (uniforme, presentación personal) del mismo. 4) Supervisar el talento humano responsable de los servicios de aseo, cafetería y vigilancia, garantizando la oportunidad, calidad y eficiencia de los mismos. 5) Asignar el talento humano necesario para garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de orientación, información y recepción de los ciudadanos y ciudadanas. 6) Dotar de carnés al talento humano que labore en los SuperCADE. 7) Efectuar análisis y evaluación permanente de la gestión y productividad de los servicios prestados por los servidores de LA PREVISORA VIDA S.A. en cada SuperCADE, así como generar informes gerenciales y estadísticos que



Certificado N° 00-S05107-1
Diseño, desarrollo, implementación y operación de los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-S05107-2
Atención y el reconocimiento de quejas, reclamos sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin responder, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Oficinas Claras.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-540-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE
EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.**

apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos, según lo establecido por LA PREVISORA VIDA S.A. en el acuerdo de servicios y desempeño. 8) Presentar informes trimestrales a la Comisión Intersectorial sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes. 9) Informar oportunamente a LA PREVISORA VIDA S.A. sobre las fallas que se presenten en las unidades de servicio de los SuperCADE, que alteren la prestación normal del servicio, sean éstas de carácter técnico, humano u operativo, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 10) Coordinar con LA PREVISORA VIDA S.A. que los mantenimientos preventivos y correctivos, que sobre los recursos técnicos y tecnológicos se requieran o programen, se realicen con la oportunidad y calidad acordada con los diferentes entes que interactúan en los SuperCADE. 11) Administrar los inmuebles físicos destinados para los SuperCADE, velando por su conservación. 12) Asignar un espacio físico en el área de la planta física de los SuperCADE, para la prestación de los servicios de los puntos de atención de LA PREVISORA VIDA S.A. 13) Efectuar la entrega mediante acta de los módulos, salas y/o demás espacios asignados a LA PREVISORA VIDA S.A., de conformidad con lo establecido en el acuerdo de servicios y desempeño, el cual hace parte integral del presente convenio. 14) Elaborar actas que registren la asignación de nuevos módulos, salas o espacios, o devolución de algunos de ellos, como parte integral del acuerdo de servicios y desempeño. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR:** El presente convenio no genera valor económico para las partes, en consideración a que su finalidad consiste en establecer mecanismos de coordinación y cooperación institucional entre las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente convenio la ejercerá por parte de la **SECRETARÍA GENERAL**, la Subdirección Operativa de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano y por parte de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, la Dirección Nacional de Operaciones o quien en el futuro haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán por escrito modificar y prorrogar el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio llegue a contratar por cualquier causa **LA PREVISORA VIDA S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse: a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio o



Certificado N° 00-SCS107-1
Obediencia Organizativa al verbal y escrito con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° 00-SCS107-2
Atención y el cumplimiento de los requisitos según normas, conclusiones de información, gestión de respuesta y seguimiento de los requerimientos sin ser respondido, recepción de los ciudadanos con respecto a los Distritos: Criterios





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

2212100-540-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA PREVISORA VIDA S.A.

con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el Decreto Nacional 1818 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto Nacional 327 de 2002, en concordancia con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente convenio no requiere publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Una vez LA PREVISORA VIDA S.A. haya dispuesto lo necesario para la ejecución del convenio, los supervisores del mismo suscribirán el acta de iniciación respectiva. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C.

24 OCT. 2008

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
LA PREVISORA VIDA S.A.

Mlqd/japb

SMCC/JAB/cm



Certificado N° CO-S05107-1

Qualité Diagnosticar la vital y ordinar la con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-S05107-2

Atención y el cumplimiento de los quejas, reclamos sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin responder, facturas de los ciudadanos con respecto a las Diferencias Diferencia

